

Sesion 98.^a extraordinaria en 26 de abril de 1916

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CHARME

Sumario

Se elije Mesa Directiva.—El señor Varas pide preferencia para diversos proyectos.—A indicacion del señor Saavedra (Ministro de Guerra i Marina) se acuerda destinar el final de la primera hora a considerar los mensajes del Ejecutivo en que se solicita el acuerdo del Senado para conceder algunos ascensos en el Ejército i la Armada.—El señor Feliú hace algunas observaciones sobre el proyecto que autoriza la venta de terrenos salitrales.—Usan de la palabra sobre este mismo asunto el señor Ibáñez (Ministro del Interior) i diversos señores Senadores.— El señor Sánchez (Ministro de Justicia) da algunas esplicaciones acerca de las observaciones hechas en sesion anterior por el señor Feliú sobre los sucesos ocurridos en las minas de Curanilahue.—Se constituye el Senado en sesion secreta para considerar los mensajes del Ejecutivo sobre ascensos en el Ejército i la Armada.—Se suspende la sesion.—A segunda hora se consideran las resoluciones de la Cámara de Diputados sobre las modificaciones hechas por el Senado en el proyecto que autoriza la contratacion de un empréstito interno.—Se pone en discusion el proyecto sobre marina mercante nacional.—Usa de la palabra el señor Ibáñez (Ministro del Interior) i algunos señores Senadores.—Se nombra una Comision para que estudie los diversos proyectos presentados sobre la materia.—Se aprueba en jeneral el proyecto que establece la contribucion de tonelaje.—Se levanta la sesion.

Asistencia

Asistieron los señores:
Aldunate Solar Carlos Alessandri Arturo

Alessandri José Pedro	Lazcano Fernando
Barros E. Alfredo	Mac Iver Enrique
Besa Arturo	Montenegro Pedro N.
Bruna Augusto	Ochagavía Silvestre
Búlnes Gonzalo	Ovalle Abraham
Búrgos Gregorio	Reyes Vicente
Claro Solar Luis	Salinas Manuel
Correa Ovalle Pedro	Tocornal Ismael
Echenique Joaquin	Urrutia Miguel
Escobar Alfredo	Valdes Valdes Ismael
Feliú Daniel	Varas Antonio
Gatica Abraham	Yáñez Eliodoro
Guarello Anjel	

I los señores Ministros del Interior, de Justicia e Instruccion Pública, de Hacienda, de Guerra i Marina i de Industria, Obras Públicas i Ferrocarriles.

Eleccion de Mesa

El señor **Charme** (Presidente).—Se va a proceder a la eleccion de Mesa Directiva.
La votacion dió el siguiente resultado:

PARA PRESIDENTE

Por el señor Charme	16	votos
» » Valdes Valdes..	1	»
En blanco.....	4	»

PARA VICE-PRESIDENTE

Por el señor Letelier.....	20	votos
En blanco.....	1	»

El señor **Charme** (Presidente).—Queda reelejida la Mesa actual.

Preferencias

El señor **Varas**.—Voi a rogar al Senado que tenga a bien despachar sobre tabla un proyecto que ha enviado el Ejecutivo en virtud de una presentacion hecha por la Municipalidad de Valparaiso.

En años pasados se contrató un empréstito de un millon cien mil libras para la reconstrucción de aquella ciudad, que fué destruida por el terremoto de agosto de 1906. Ese empréstito se consideró en su totalidad de cargo de la Municipalidad de Valparaiso, no obstante que el Estado sacó de dicho empréstito grandes sumas para muchos edificios fiscales, como la Intendencia, el Círculo Naval, los Juzgados del Crimen, la Escuela Naval, etc.

En esa lei se estableció que, como garantía para el Fisco, fuera cobrada por la Tesorería Fiscal una contribucion adicional de tres por mil. De aquí resulta que la Municipalidad no puede llevar una contabilidad correcta; el tesorero fiscal se contenta con percibir el pago de los recibos de fácil cobro, hasta enterar la cantidad que le corresponde al Fisco, i de lo demas poco o nada se preocupa, produciéndose así un entorpecimiento en la contabilidad.

Por esto es que la Municipalidad quiere que se haga lo mismo, pero en distinta forma, es decir, que los pagos se hagan en la Tesorería Municipal, con la intervencion de un delegado fiscal. Esta es la esencia del proyecto que pido se trate sobre tabla.

Ya que estoy con la palabra voi a hacer otra peticion.

La Municipalidad de Valparaiso se acojó a una lei que amplía el plazo para la aprobacion de los presupuestos municipales hasta el mes de noviembre, en vez del mes de abril que fija la lei orgánica, pero aquella lei especial no dijo nada de la junta de mayores contribuyentes que debe ratificar el presupuesto municipal.

Aprobado el presupuesto por la Municipalidad en el mes de noviembre, la junta de mayores contribuyentes solo se reunió en enero. Por la deficiencia o defecto de la lei, el Tribunal de Cuentas se ha negado a aprobar dicho presupuesto i, entre tanto, la Municipalidad de Valparaiso no puede marchar con el presupuesto de este año, a pesar de que es mucho mas económico que el del año anterior, que, segun la teoría del Tribunal de Cuentas es el que debe rejir, no obstante que es mas costoso.

Yo tuve una conferencia con el Presidente del Tribunal de Cuentas i me dijo que se ha-

bia objetado este presupuesto por encontrarse en el mismo caso de otros presupuestos municipales en que ya el Tribunal habia manifestado la misma opinion, pero que si en el Senado se manifestaba alguna opinion favorable no habria inconveniente para considerar válido el presupuesto de esta Municipalidad.

Desearia, pues, que la Honorable Cámara manifestara su opinion a este respecto.

Una tercera peticion quiero hacer al Honorable Senado.

Ha llegado de Punta Arenas una solicitud de la Junta de Alcaldes, en que se pide autorizacion para contratar un empréstito. Yo pediria que esa presentacion pasara a Comision, recomendándole el pronto despacho de su informe.

El señor **Alessandri** (don Arturo).—A mí me parece que la primera indicacion del señor Varas requiera el acuerdo unánime del Senado, i yo tengo el sentimiento de oponerme.

Respecto a las otras dos, no tengo inconveniente alguno para acceder a ellas.

Voi a manifestar al Honorable Senado las razones que tengo para oponerme a la primera indicacion, razones que son sencillas i obvias.

El proyecto a que se ha referido Su Señoría no es de la sencillez que ha manifestado. Sabe el Honorable Senado que con motivo del terremoto se contrataron en Valparaiso empréstitos municipales por millones de libras esterlinas, empréstitos que tienen la garantía del Estado. Debido a esta circunstancia, los lejisladores que autorizaron la contratacion de aquellos empréstitos establecieron que las contribuciones afectas al servicio de los mismos serian recaudadas por el Fisco, porque esa es la única manera de garantizar al Estado la responsabilidad que se echaba sobre sí al afianzar los empréstitos.

Ahora bien, faltan todavía quince años para la total amortizacion de esas deudas, i en estas circunstancias el señor Senador por Valparaiso pide que se despache sobre tabla un proyecto de lei en virtud del cual el Fisco renuncia a la garantía que tiene de cobrar directamente las contribuciones afectadas al servicio de los empréstitos, i deja el cobro en manos de la Municipalidad.

Yo me esplico las razones que tiene el honorable Senador por Valparaiso para pedir esto. Hoi dia hai en Valparaiso una Municipalidad que inspira garantías a todos, que es prenda segura de la correcta inversion de los caudales municipales; pero no se fija el señor Senador en que aquella Municipalidad solo

Ministro que habla para preguntarle si el proyecto comprendia tambien la venta del suelo en que estaban ubicados los yacimientos salitrales. Yo espresé la impresion que tenia de que estas ventas comprendian, segun el proyecto, las sustancias salitrales i los terrenos mismos.

I para pensar así me fundaba en los términos del proyecto i de las leyes anteriores, que hablaban de terrenos salitrales. Me parecia que la frase «terrenos salitrales» comprendia ámbas cosas. Pero no tuve el ánimo de dar una resolucion definitiva sobre el particular.

Con este motivo se produjo una larga discusion en la Honorable Cámara de Diputados, opinando algunos que debian comprenderse los terrenos i otros que no.

Yo celebro que el honorable Senador de Concepcion haya promovido esta cuestion dentro del Senado, a fin de que esta corporacion pueda determinar cuál fué su intencion al aprobar el proyecto de lei.

Yo agregué en la Cámara de Diputados que, a mi juicio, la cuestion no valia gran cosa, i realmente tengo esa opinion. Creo que aquellos terrenos son absolutamente áridos, de tal manera que, eliminadas las sustancias salitrales que contienen, por muchos años i probablemente por muchos siglos, esos terrenos no podrán producir cosa alguna, ya que no hai agua con que regarlos.

Pero eso no es razon para no resolver la cuestion que promueve el señor Senador. Si el Senado estima que las leyes anteriores, que emplean los mismos términos que el proyecto actual, deben solo referirse a la sustancia del salitre, puede así declararlo, i la otra Cámara verá, en seguida, si acepta igual interpretacion.

En cuanto al precio que pueden pagar los compradores, yo no sé si disminuirá mucho en el caso de que se les diga que no entra en la venta la propiedad del suelo, sino únicamente la propiedad de la sustancia salitral.

El señor **Aldunate**.—El punto que ha tocado el señor Senador por Concepcion es mas teórico que práctico, porque será mui difícil que llegue el caso de un agotamiento tan absoluto de salitre en los territorios de Tarapacá i del Toco para que surja la cuestion de si el suelo es de los particulares o del Fisco. Por la legislacion peruana i la boliviana, i tambien por la chilena, el oríjen de la propiedad salitrera es el derecho minero; todas las salitreras se constituyeron en un principio como propiedad minera. La propiedad minera, segun todas estas legislaciones, es propiedad inmueble; de modo que será mui peligroso establecer, como se ha insinuado por algunos en la Cámara de Dipu-

tados, que lo que se vende es la sustancia llamada salitre o caliche. Cuando se vende la piedra de una cantera, una sustancia que puede separarse del suelo, se constituye un derecho mueble. Si se venden solo cosas separables, la venta seria de bienes muebles. Nada seria mas pernicioso para la propiedad salitrera que el que viniéramos a alterar el concepto universal de la propiedad minera. Esto por una parte.

Ahora, si la propiedad raiz salitrera es de carácter civil o minero, esto dió lugar a cuestion en el departamento de Tarapacá, por cuanto las salitreras fueron un monopolio peruano, fueron bienes patrimoniales del Estado peruano, i con ese carácter de patrimoniales pasaron al Estado de Chile, i no simplemente como propiedades mineras.

El Estado chileno comenzó a vender sin restriccion alguna, no minas propiamente dichas, sino propiedades salitreras, como se vende una propiedad agrícola; de aquí las inscripciones en el Conservador de Bienes Raices, i de aquí tambien las diversas cuestiones que han surjido ante los tribunales de Tarapacá i ante la Corte de Tacna. Pero invariablemente esos tribunales han resuelto que a pesar de que esos terrenos han sido vendidos lisa i llanamente i no concedidos como minas, sin embargo quedan sometidos a la legislacion minera, porque en su oríjen habian sido minas i habian sido concedidos como tales.

Creo que sería peligroso definir los términos en esta materia, dando márgen a creer que el Estado ha vendido muebles i no inmuebles.

En cuanto a la cuestion de si se ha concedido la propiedad civil sobre estos terrenos i no la propiedad minera, creo que lo mas conveniente es entender las cosas como se han entendido hasta ahora sin dificultad alguna en la jurisprudencia de los tribunales acerca de las salitreras de Tarapacá, esto es, que son propiedades mineras i deben rejirse por el Código de Minería.

El señor **Mac Iver**.—No se ha establecido la jurisprudencia que indica Su Señoría.

El señor **Aldunate**.—Es la teoría que ha predominado en las decisiones judiciales.

El señor **Mac Iver**.—Ahora sí, pero no en todo tiempo.

El señor **Aldunate**.—Se ha producido la cuestion i ha predominado lo que he dicho. Es ésta la jurisprudencia actual.

Si hubiéramos de definir la cuestion, podríamos decir que el Estado vende la propiedad minera conforme al Código de Minería, tanto en las salitreras chilenas como en las

bolivianas, porque no conviene que rijan dos legislaciones respecto de una misma materia. Por lo demas, es sabido que nuestra legislación minera es mui favorable para los poseedores de minas; por ejemplo, fija un término de prescripción mui corto, no da acción por lesión enorme, etc., con lo cual se fomenta el desarrollo de la industria minera.

El señor **Claro Solar**.—En vista del estado en que se encuentra la discusión de este proyecto, aprobado ya por el Senado i en discusión en la Honorable Cámara de Diputados, me parece que, de acuerdo con nuestras disposiciones constitucionales, una declaración que hiciera el Senado en esta materia no tendría resultado ni en derecho ni prácticamente, si no se incorpora en una ley como interpretación auténtica.

Precisamente la dificultad suscitada con motivo de la discusión a que se acaba de hacer referencia debe ser un antecedente para que quede resuelto esto en la ley que se discute en la Cámara de Diputados.

Es efectivo que la propiedad salitrera de Tarapacá ha pasado por cierta transición especial, hasta equipararse en algunos casos a la propiedad civil. Creo que en esto ha habido defectos de apreciación de los antecedentes jurídicos.

La propiedad salitrera de Tarapacá lo mismo que la de Antofagasta i Taltal, se constituyó en su orijen como propiedad minera, i los particulares obtenían, mediante el denunció, la adjudicación de las saliteras.

El Gobierno del Perú, con fines fiscalistas, trató de concentrar en sus manos todo el negocio del salitre, i con las medidas legislativas que se dictaron, fácilmente se hizo dueño de casi todas las saliteras, pues sus dueños casi no tuvieron otro partido que vendérselas al Estado.

Esta incorporación de la propiedad minera al Estado no modificaba el dominio que el Gobierno del Perú tenía sobre el suelo en que las minas existían.

Vino la liquidación a raíz de la conclusión de la guerra, i el Gobierno de Chile entregó los terrenos salitrales a los tenedores de certificados salitreros. ¿Qué les entregó? Indudablemente, entregó solo lo que ellos habían recibido del Perú, esto es el salitre, la sustancia explotable, nó los terrenos, cuyo dominio eminente tiene el Estado, como lo tiene respecto de todo bien nacional.

Después las propiedades salitreras no rescatadas las ha estado vendiendo el Estado i va a seguir vendiéndolas. ¿Qué es lo que se va a vender? Lo que el Gobierno del Perú

tomó de los particulares; lo que los particulares habían entregado; la propiedad salitrera que había estado en manos de ellos

De manera que debe dejarse establecido que lo que se vende es la propiedad minera de los terrenos salitrales, para que así quede constancia de que el Estado no abandona el suelo a perpetuidad.

No hai en esto solo una cuestión teórica, sino también una cuestión práctica, de valor efectivo, porque si los terrenos son de propiedad particular, va a resultar que aun para hacer un camino, para construir un ferrocarril, para la menor obra fiscal, va a haber que estar pagando las expropiaciones a estos rematantes de saliteras, a quienes se llama para rematar el salitre, para venderles la sustancia explotable.

Por mi parte, al dar mi voto para la aprobación de esta ley, no entendí de ninguna manera que se vendía el suelo, sino que se enajenaba el salitre de estos yacimientos cateados por el Estado, es decir, que se vendía la propiedad inmueble minera. De manera que una declaración así salvaría toda la dificultad.

El señor **Mac-Iver**.—¿Cuánto valdrán todos esos terrenos?

El señor **Claro Solar**.—Eso no lo sabemos.

El señor **Mac-Iver**.—Talvez vale mas que todo eso el tiempo que estamos gastando en esta discusión.

El señor **Ibañez** (Ministro del Interior).—Yo iba a decir que, en vista de lo que han espuesto los señores Senadores, bastaría que se dejara constancia en el acta de la inteligencia que da el Senado a los términos del proyecto despachado por él.

El señor **Mac-Iver**.—Yo no le doi esta inteligencia a dicho proyecto. Si se quiere hacer una declaración, se hará después de discutirla; pero por unanimidad, nó. Ni en la historia de la ley se ha estado en la verdad, ni en la apreciación de los antecedentes tampoco, i no veo por qué vamos a innovar en lo que estamos haciendo desde que se comenzó a vender saliteras. Lo mejor es atenernos a lo que se ha hecho, a la práctica

El señor **Ibañez** (Ministro del Interior).—Creí que había unanimidad, pero veo que no es así.

El señor **Yáñez**.—Sobre este asunto deseo agregar dos palabras para salvar la dificultad, porque creo que con una manifestación de opiniones no avanzaríamos gran cosa, pues sería la opinión individual de algunos Senadores, o la de una sola de las ramas del Congreso, i esto no sería suficiente.

Creo que el señor Ministro del Interior

puede pedir en la Cámara de Diputados una declaracion en cualquier sentido, que se establezca una disposicion espresa por aquella Cámara en que se manifieste su opinion constitucionalmente, i que el Senado, al conocer las modificaciones de la otra Cámara, apruebe o rechace esta declaracion i manifieste a su vez su opinion de una manera constiucional.

El señor **Ibañez** (Ministro del Interior).— Ese camino que indica Su Señoría yo tambien lo habia pensado; pero como habia cierto interes en mantener los términos de la autorizacion en la misma forma que en ocasiones anteriores, creia que podia bastar una simple declaracion del Senado i de la Honorable Cámara de Diputados, pero, atentas las diferentes opiniones que se han emitido, creo que lo que procede es que la Cámara de Diputados se pronuncie derechamente sobre la cuestion.

El señor **Aldunate**.— Deseo hacer una rectificacion al honorable Senador por Atacama. Su Señoría ha dicho que no son exactos los antecedentes de las propiedades salitreras que se han manifestado por el honorable Senador de Aconcagua i por el que habla.

Sé que el honorable Senador por Atacama tiene una opinion jurídica distinta de la mia i de la del señor Senador por Aconcagua.

Su Señoría ha sostenido en los Tribunales que las propiedades salitreras del Perú son propiedades civiles i no minas. Nosotros hemos sostenido siempre lo contrario, esto es, que son minas i que se rijen por el Código de Minería; pero de aquí a que no sean exactos los antecedentes manifestados, me parece que hai una distancia mui grande.

Los antecedentes de hecho son sencillos. En el Perú se denunciaban las salitreras como minas en conformidad a la ordenanza. Esto es lo que hemos dicho. Despues agregamos que el Congreso peruano autorizó la venta de salitreras por una lei i al mismo tiempo hemos dicho que dictó otra lei que gravaba las salitreras con un impuesto que no podia pagarlo nadie, i que entónces los poseedores se las vendieron al Gobierno. Este es un hecho histórico.

El señor **Claro Solar**.— Indestructible.

El señor **Aldunate**.— Despues el Gobierno de Chile, habiendo tomado todas las salitreras i ademas los terrenos de la pampa, empezó a vender salitreras en la forma que establece este proyecto. De aquí surjieron las cuestiones, en las cuales indudablemente no hai acuerdo, pero yo me he referido a hechos que son exactos.

Para terminar diré que no es tan indiferente la cuestion como dice el honorable Senador

de Atacama, porque si se venden las salitreras de Tarapacá en el carácter de minas, como se lo da la jurisprudencia dominante de los Tribunales de Justicia, resulta lo siguiente: que segun un artículo del Código de Minería, el salitrero es dueño no solo de la sustancia salitre sino tambien de las demas sustancias, i en Tarapacá, ademas de salitre, hai borato de soda, sal comun, sales potásicas, alumbre, i puede haber otras sustancias que pueden tener importancia; de modo que la cuestion no es baladí, es de mucho alcance.

Por esto, la cuestion debe quedar mui en claro, sin nebulosas.

El señor **Mac-Iver**.— He manifestado que no hai exactitud en la historia que se ha hecho de la cuestion salitrera, i no la hai, en mi concepto, porque para sostener que la propiedad salitrera es minera no basta decir que se ha conferido en conformidad a la Ordenanza o al Código de Minería del Perú. Hai que ir mas léjos i ver por qué la propiedad salitrera se constituye conforme a esa Ordenanza o Código de Minería; sobre esto hai muchos antecedentes en los Tribunales de Justicia.

Voi solo a recordar un hecho. Cuando se hizo la primera elaboracion de salitre, en 1811, i se quiso embarcar un cargamento en el puerto de Iquique con destino a España, se presentó un señor Zapata, creo, al virrei del Perú, pidiéndole una estension de terreno para explotar salitre; el virrei consultó al Tribunal de Minería, i éste dijo que era el virrei quien debia resolver el caso. Entónces el vi rei resolvió, sin autoridad lejislativa naturalmente, que debia hacerse la concesion conforme a la Ordenanza de Minas; no se declaró nada acerca de la clase de propiedad; ni es hoi el momento de discutir este punto en el Congreso.

El señor **Alessandri** (don Arturo).— Los Tribunales ya han declarado que la propiedad salitrera es minera.

El señor **Mac-Iver**.— En conformidad al Código de Minas de 1888.

El señor **Alessandri** (don Arturo).— Hai que tener presente tambien que se han perdido todos los pleitos en que se ha defendido la teoria que sostiene el señor Senador por Atacama.

El señor **Mac-Iver**.— Repito que hace veinte años que estamos vendiendo terrenos salitrerales; se han dictado sobre el particular diez o doce leyes que han autorizado al Presidente de la República para vender esos terrenos, i entre ellas, creo que en dos por lo ménos, se ha autorizado la venta de estos mismos terrenos de que se trata ahora. Jamas se ha hecho ver la necesidad de resolver esta cues-

tion que ahora se plantea; siempre se consideró que los términos de las respectivas leyes eran suficientemente claros para garantizar su propiedad al que comprara i para que el vendedor cumpliera su obligacion de entregar lo vendido. ¿Por qué se formula esta cuestion ahora, el 26 de abril de 1916? Esta pregunta que hago envuelve talvez un recuerdo o referencia histórica: ¿recuerdan mis honorables colegas cómo nacian las cuestiones en Constantinopla, en la antigua Bizancio?

¿Qué importancia tiene para el Fisco chileno, i este es el fondo de la cuestion, que se haya entregado o no el dominio de los terrenos vendidos, conjuntamente con el salitre?

El señor **Alessandri** (don Arturo).— Pero despues puede haber interes en aclarar este punto.

¿Cómo sabe Su Señoría si mas tarde se pueden regar esas pampas?

¿Cómo sabe Su Señoría lo que puede ocurrir dentro de algunos años, si se puede hacer, por ejemplo, un gran tranque en la cordillera para regar los terrenos que hoi ocupan las salitreras?

Si Su Señoría hubiera hablado hace pocos años de que a los hombres les seria posible viajar por los aires o por debajo de las aguas, seguramente nadie le habria creído i, sin embargo, eso es una realidad hoi dia.

El señor **Mac Iver**.—Si Su Señoría puede endulzar las aguas del mar i trasportarlas por el aire, podrá regar todo el desierto del norte; i siguiendo en este terreno de la fantasía podríamos llegar a crear un cielo que nos alegrara o un infierno para incomodarnos. Pero aquí debemos discurrir en el terreno de la realidad o de la posibilidad, de lo que estamos viendo con los ojos, de lo que alcanzamos a ver; dentro de ese terreno yo afirmo, con el perdon de mis honorables colegas, que esos terrenos no tienen importancia alguna.

El señor **Claro Solar**.—Habia pedido la palabra para decir, mas o ménos, lo mismo que ha manifestado el honorable Senador por O'Higgins, porque no podia dejar pasar sin una rectificacion de mi parte la afirmacion tan categórica, tan acentuada, que ha hecho el honorable Senador por Atacama, respecto a que incurrimos en una inexactitud al informar los antecedentes históricos de la constitucion de la propiedad salitrera de Tarapacá.

El propio dato que cita Su Señoría respecto de cómo se inició la propiedad salitrera en el Perú, está manifestando que la propiedad del suelo pertenece al Estado. Porque si se recurría al virrei era porque las leyes españolas establecian que respecto de esta clase de yaci-

mientos la autoridad dictara las medidas del caso, i el virrei dispuso que estos yacimientos quedasen sometidos al denuncia que se hacia en conformidad a la Ordenanza.

No se puede hacer otra cosa que cumplir con las leyes que reglamentan la propiedad minera; pero en el caso actual hai conveniencia en resolver esta cuestion espresamente. Se dice que se han dictado otras leyes i que estos mismos terrenos han sido objeto de leyes sin que la venta se haya realizado.

Todo esto es cierto; pero, en mi entender, todas esas leyes que se han dictado jamas han entendido que se enajena la propiedad del suelo sino solamente el salitre, el derecho de explotar esta sustancia.

Al discutirse este proyecto en el Senado, nadie hizo la menor observacion en el sentido de que se vendia el salitre conjuntamente con la propiedad del suelo. No se entendió que se constituía la propiedad civil del suelo en beneficio de los subastadores, sino que solo se daba a éstos el derecho de explotar el salitre. Pero, ya que se ha suscitado esta cuestion en la Cámara de Diputados, conviene que ella sea resuelta.

El señor **Búlnes**.—Voi a terciar en una cuestion estraña a mis conocimientos, en una cuestion jurídica; pero debo ante todo decir que, en la parte sustancial, estoi de acuerdo con la opinion manifestada por el honorable Senador de Atacama.

Me parece que la cuestion en sí misma no vale la pena; que los terrenos del desierto, una vez que se ha explotado la sustancia útil, que es el salitre, quedan sin valor de ninguna especie.

De manera que no vale la pena estar haciendo cuestion de algo que en sí mismo no tiene valor de ninguna clase.

Decia el señor Senador por Tarapacá que estos terrenos, despues de agotado el salitre, talvez se podrán regar. Yo dudo mucho de que se pudiera conseguir esto; mas aun, me parece imposible. Pero me pongo en el caso de que esto pueda hacerse, i en tal supuesto, es preferible que el Estado haya vendido el suelo de Tarapacá, de manera que el que compre un pedazo de terreno lo conserve despues de explotarlo sacándole el salitre, i se vincule a ese pedazo de terreno para hacer una obra de adelanto, de progreso jeneral. Eso será mucho mejor que devolverle al Estado un terreno inútil, que en sus manos quedará para siempre yermo i que no valdrá jamas nada.

Ahora, no veo qué inconveniente haya para que el Estado venda pedazos de desierto. La estension del desierto de Tarapacá es inmensa;

Se calcula que solo la pampa de Tamarugal debe tener una estension aproximada de cincuenta leguas de largo por diez de ancho, o sea, quinientas leguas cuadradas; i la rejion salitrera, sumando todo lo vendido, probablemente no alcanzaria ni siquiera a una centésima parte de esta estension.

Se ha hecho siempre diferencia entre los terrenos salitrales que el Estado vende i las pertenencias salitreras denunciadas por particulares, i se ha considerado que cuando el Estado vende, lo que vende es el salitre i el suelo, i que cuando se denuncia una salitrera, lo que se denuncia es la sustancia mineral, i que una vez explotada esta sustancia el terreno vuelve al Estado.

En resúmen, creo, como el señor Senador por Atacama, que la cuestion en sí misma es de mui poca monta, i que no vale la pena hacer una larga discusion sobre terrenos que no son aprovechables, ni tienen valor de ninguna especie.

El señor **Claro Solar**.—Yo siento verdaderamente no poder dejar pasar en silencio las palabras que acaba de pronunciar el honorable Senador de Maileco.

Su Señoría ha citado la opinion dominante en el norte sobre la apreciacion de estas leyes de venta de terrenos salitrales, opinion que Su Señoría ha podido oír en Tarapacá o en Antofagasta, sobre la diferencia entre la constitucion de la propiedad minera en Chile i la venta de terrenos salitrales hecha por el Estado, pero esa opinion no es la establecida en la jurisprudencia uniforme de los Tribunales.

En ellos se ha ventilado la aplicacion de las leyes que rijen en la materia, porque estas leyes son las que determinan la naturaleza jurídica de una i otra propiedad, o sea la propiedad minera i la propiedad del suelo.

De manera que quiero dejar establecido que esta opinion del norte sobre los terrenos salitrales, no es desde luego la opinion de los Tribunales. Estos han entendido que la propiedad salitrera vendida por el Estado está sujeta a las leyes que rijen la propiedad minera.

Sucesos de Curanilahue

El señor **Sanchez** (Ministro de Justicia).—En sesiones pasadas el honorable Senador por Concepcion, señor Feliú, solicitó del que habla, con motivo de los acontecimientos desarrollados en Curanilahue, que decretara una visita al Juzgado respectivo.

Como no desearia pasar por descortes con

Su Señoría, debo manifestarle que la visita fué decretada en su oportunidad; pero posteriormente he recibido una comunicacion de la Corte de Concepcion en la que me manifiesta que el juez de la causa, con anterioridad a este decreto, se habia inhibido del conocimiento del asunto por considerarse incompetente i habia mandado los antecedentes a la justicia militar. De manera que el Ministro ha debido dejar sin efecto la visita decretada.

El señor **Feliú**.—Si no he entendido mal, el juez se declaró incompetente i pasó el asunto a la justicia militar; pero no sé si la Corte de Concepcion ha confirmado esto.

El señor **Sánchez** (Ministro de Justicia).—La Corte ha comunicado al Ministerio la resolucion del juez, resolucion que debe estar ejecutoriada, i manifiesta que se hace imposible la visita en estas condiciones.

El señor **Feliú**.—Esperaremos, entónces, lo que resuelva la justicia militar.

Tabla

El señor **Yañez**.—El proyecto de proteccion a la marina mercante nacional ¿está puesto en la tabla?

El señor **Charme** (Presidente).—Sí, señor Senador. Hoi día, está en el primer lugar de la tabla el proyecto sobre empréstito interno; en segundo lugar está el proyecto de proteccion a la marina mercante nacional i en tercero el de caja de retiro para los empleados públicos.

El señor **Yañez**.—Habia pensado pedir que se colocara dicho proyecto en un lugar preferente de la tabla, pero estando en segundo lugar, nada tengo que observar.

El señor **Charme** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Terminados los incidentes.

Va a constituirse la Cámara en sesion secreta.

SESION SECRETA

Ascensos en el Ejército i Armada

Constituida la Sala en sesion secreta, pres-
tó su acuerdo para que S. E. el Presidente de la República pueda conferir los siguientes ascensos:

A jeneral de division, al de brigada don José María Bari Lopehandía; i

A vice-almirante, al contra-almirante don Froilan González Torres.
Se suspendió la sesion.

SEGUNDA HORA

Empréstito interno

El señor **Charme** (Presidente).— Continúa la sesion.

El proyecto de empréstito ha sido devuelto por la otra Cámara con la modificacion que se va a leer.

El señor **Secretario**.—El oficio enviado por la otra Cámara dice como sigue:

«La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de lei que autoriza al Presidente de la República para emitir bonos del Estado que produzcan hasta la suma de treinta i cinco millones de pesos, oro de dieciocho peniques o su equivalente en moneda legal, con escepcion de la siguiente, que ha sido desechada:

La que consiste en haber intercalado en el inciso segundo del artículo 4.º del proyecto del Honorable Senado, que corresponde, en parte, al inciso segundo del artículo 1.º del proyecto de la Cámara de Diputados, las palabras: «por suministros o trabajos hechos».

Respecto de la modificacion contemplada en el referido inciso segundo del artículo 4.º, la Cámara, en vista de lo dispuesto por la lei de 20 de enero de 1888, acordó solicitar el asentimiento del Honorable Senado para reemplazar la palabra «refrendados» por las de «tome razon», debiendo, en consecuencia, en virtud de haberse desechado las palabras «por suministros o trabajos hechos» i del acuerdo que solicita, quedar redactado el inciso en los términos siguientes:

«La emision de estos vales se hará a la par i su valor se destinará al pago de las cuentas pendientes del Estado de años anteriores, a virtud de decretos de que tome razon legalmente el Tribunal de Cuentas, hasta la cantidad de diez millones de pesos (\$ 10.000.000) i el saldo será abonado a la cuenta corriente de crédito abierta en el Banco de Chile».

El señor **Charme** (Presidente).—En discusion la modificacion, que consiste en la eliminacion de la modificacion introducida por el Senado en el inciso 2.º del artículo 4.º del proyecto i que consiste en intercalar las palabras «por suministro o trabajos hechos.»

El señor **Ibañez** (Ministro del Interior).—Esta pequeña modificacion introducida por la otra Cámara responde a la necesidad de no

dejar una parte de las cuentas pendientes del Estado sin poder ser pagadas con estos fondos.

En efecto, en el folleto que enumera estas deudas pendientes aparecen tambien numerosas partidas que no provienen ni de trabajos ni de suministros.

Por ejemplo, hai muchas cuentas por viáticos, sueldos de empleados suplentes, cánones de arrendamiento i otras mas. De manera que conservando el testo del proyecto del Honorable Senado, quedarian éstas sin poder pagarse, ya que el Tribunal de Cuentas objetaria su pago. En vista de estas consideraciones la Cámara de Diputados eliminó las palabras «por suministros o trabajos hechos.»

En la segunda parte de las modificaciones se trata de la correccion de un error; pues en el proyecto se decia: «refrendados por el Tribunal de Cuentas», siendo que el Tribunal no refrenda sino que toma razon. De manera que estas ligeras rectificaciones hechas por la Cámara de Diputados no ofrecerán observacion en el Honorable Senado.

El **Claro Solar**.—A mi juicio, señor Presidente, esta modificacion que hace la Cámara de Diputados al proyecto del Honorable Senado me suscita una duda de carácter constitucional.

La Cámara de orijen fué la Cámara de Diputados. El proyecto que remitió la Cámara de Diputados al Senado constaba de cuatro artículos, i en el primero se espresa que se autoriza al Presidente de la República para colocar un empréstito en Chile o en el extranjero, en moneda corriente o en oro.

El inciso 2.º del artículo 1.º dice: «El producto de estos bonos se destinará, hasta la concurrencia de su monto i en la proporcion que el Presidente de la República determine, a la cancelacion del saldo adeudado al Banco de Chile; i al pago de cuentas pendientes del Estado, a la prosecucion de las obras de agua potable de Santiago i al reintegro de fondos para las obras portuarias i navales contratadas.»

El Senado modificó la redaccion total de este proyecto; separó el empréstito en oro del empréstito que debia contratarse en moneda corriente i el artículo 3.º establece lo siguiente:

«La emision de estos vales se hará a la par, i su valor se destinará al pago de cuentas pendientes del Estado por suministro o trabajos hechos en años anteriores a virtud de decretos que hayan sido o sean legalmente refrendados por el Tribunal de Cuentas, hasta la cantidad de diez millones de pesos, i el saldo

será abonado a la cuenta corriente de crédito abierta en el Banco de Chile.»

La Cámara de Diputados propone ahora que se diga:

«La emision de estos vales se hará a la par i su valor se destinará al pago de las cuentas pendientes del Estado de años anteriores, a virtud de decretos de que tome razon legalmente el Tribunal de Cuentas, hasta la cantidad de diez millones de pesos (\$ 10.000,000) i el saldo sorá abonado a la cuenta corriente de crédito abierta en el Banco de Chile.»

Se ve inmediatamente que la Cámara de Diputados ha modificado la redaccion del Senado; no se trata de una simple supresion de una frase, pues el cambio de palabras que se ha hecho importa una modificacion del proyecto que habia aprobado el Senado.

¿Puede la Honorable Cámara de Diputados hacer esto? Esta es la duda constitucional que me sujere la tramitacion del proyecto. Creo que la Cámara de Diputados ha tenido razon al hablar de tome de razon, porque el trámite que existe en el Tribunal de Cuentas mas que de refrendacion es de tómesese razon de los decretos. Sin embargo, ¿ha podido hacer esto la otra Cámara?

Ademas, cuando se ha dicho que el valor de la emision se destinará al pago de suministros o trabajos hechos en años anteriores, a virtud de decretos que hayan sido o sean refrendados por el Tribunal de Cuentas, ¿puede la Cámara de Diputados suprimir parte de la redaccion aprobada? Esta es la cuestion en que creo que hai de por medio un trámite constitucional; el respeto que debemos a la Constitucion impedia a la Cámara de oríjen modificar lo que habia aprobado la Cámara revisora.

Por lo demas, creo que la frase «por suministros o trabajos hechos en años anteriores», fué aprobada deliberadamente por el Honorable Senado. Esta frase obedeció principalmente a la idea de que se aplicara este dinero al pago de las deudas contraidas en el comercio i en la industria, que ascienden a diez millones de pesos aproximadamente, a fin de no tener detenido este capital, manteniendo en situacion precaria i espuesta a una quiebra a los comerciantes e industriales que son acreedores del Fisco, por el retardo en el pago de sus créditos.

Respecto a las deudas por viáticos i sueldos de empleados suplentes, a que ha aludido el señor Ministro, me parece que no son de la misma naturaleza que las deudas al comercio i a la industria, que fueron las que determinaron esta autorizacion extraordinaria que se da

al Presidente de la República para pagarlas con el producto del empréstito cuya contratacion se autoriza. Para pagar aquellas deudas podria concederse autorizacion al Presidente de la República por medio de una lei especial en caso que no sean suficientes los fondos consultados en el presupuesto para el objeto; porque estas obligaciones son de índole normal i corriente, pues todos los años quedan impagos numerosos viáticos i sueldos de empleados suplentes, que son pagados con las sumas consultadas en el presupuesto del año siguiente. Si las cantidades consultadas para estos objetos en el presupuesto en vijencia no son suficientes, podria solicitarse un suplemento a fin de poder cancelar la suma que se quede adeudando. Esto tendria la ventaja de que permitiria mantener la redaccion dada por el Senado al artículo respectivo i salvar esta dificultad de orden constitucional.

Someto estas observaciones al Senado como justificativo del voto que daré sobre esta materia, i repito una vez mas que, a mi juicio, seria preferible mantener lo ya acordado por el Senado i salvar en otra forma la dificultad a que se referia el señor Ministro.

El señor Ibañez (Ministro del Interior).— En la Cámara de Diputados, al tomarse en consideracion las modificaciones introducidas por el Senado en el proyecto en debate, se estimó tambien que como Cámara de oríjen, aquella corporacion no tenia derecho, constitucionalmente hablando, para hacer una nueva modificacion al proyecto remitido por el Senado, pero se agregó que bien podia esa Cámara rechazar una de las modificaciones introducidas por ésta, o sea la de agregar las palabras «por suministros o trabajos hechos.»

No se renovó esta vez la discusion que ha habido en ocasiones anteriores sobre si la Cámara de oríjen puede rechazar una parte de un artículo o de un inciso agregado a un proyecto por la Cámara revisora o si debia en todo caso aceptar o rechazar íntegramente el artículo, sino que se aceptó la idea de rechazar una parte del artículo agregado por el Senado al proyecto en discusion, o sea la frase «por suministros o trabajos hechos». De modo que la Cámara de Diputados no ha creído que al hacer esto submodificaba, sino que rechazaba simplemente una de las modificaciones introducidas por el Senado en el proyecto en debate.

En cuantó a la otra observacion que ha hecho el honorable Senador por Aconcagua, relativa a un cambio de palabras, no cabe discrepancia de ninguna especie, porque la Cámara de Diputados no ha pretendido hacer

cambio alguno en esta parte sino que solicita únicamente el acuerdo del Senado para sustituir unas palabras por otras. El Tribunal de Cuentas no refrenda los decretos supremos sino que toma razon de ellos, i lo que la otra Cámara ha querido es reemplazar en el proyecto la primera espresion por la segunda. De manera que el Senado tiene el mas perfecto derecho para aceptar o rechazar esta proposicion.

Como se trata de cosas de mui poca importancia, creo que no valdria la pena hacer cuestion de esto, aunque recuerdo que en numerosas ocasiones la Cámara de orijen ha rechazado una parte de un artículo o inciso agregado a un proyecto por la Cámara revisora, considerando esa parte del artículo o inciso como modificacion separada del resto.

De esta manera el proyecto quedaria desde luego totalmente despachado. En cambio, si el Senado insistiera en su primitivo acuerdo, el proyecto tendria que volver nuevamente a la otra Cámara i en todo caso habria que dictar una lei separada para autorizar el pago de las deudas pendientes a que ya me he referido.

Debo todavía agregar una observacion mas. Cuando acepté en esta Cámara como Ministro de Hacienda accidental que se agregara al proyecto la frase a que se ha hecho referencia, no habia estudiado aun el folleto que contiene el detalle de las cuentas pendientes, i creí que en él estaban incluidas solo las cuentas pendientes por razon de trabajos o suministros; despues, al discutirse el proyecto en la otra Cámara, un honorable Diputado me observó que habia cuentas pendientes por muchos otros capítulos, i despues de estudiar el punto me convencí de la exactitud de la observacion, i como no convenia dejar impagos a un sinnúmero de acreedores que están esperando el pago de su crédito desde hace un año o dos i aun mas, me pareció que era preferible suprimir esa frase a fin de poder pagar con estos fondos todas las cuentas pendientes del Estado. Ahora el Senado verá lo que estime mas conveniente; si creyera del caso insistir en su primer acuerdo habria que dictar una nueva lei, a fin de autorizar el pago de estas deudas.

El señor Aldunate.—Por mi parte, votaré por la no insistencia en el primitivo acuerdo del Senado. Creo que el concepto comprendido en las palabras «por suministros i trabajos hechos» que la Cámara de Diputados ha suprimido es distinto del concepto jeneral del inciso. En otros términos, el inciso puede mantenerse sin ese concepto incidental que, si no

me equivoco, fué introducido en la discusion de esta Cámara.

El señor Claro Solar.—Se hizo deliberadamente.

El señor Aldunate.—Pero de todas maneras son dos ideas distintas i el inciso puede subsistir con o sin esa frase.

Si es así, la Cámara de Diputados ha obrado bien i de acuerdo con numerosos casos análogos ocurridos en esa Cámara i aun en el Senado.

El señor Ibáñez (Ministro del Interior).— Tanto mas cuanto que, si la Cámara insistia en su proyecto, la lei quedaba en forma absolutamente incongruente, puesto que no era posible conciliar el proyecto del Senado con el respectivo inciso de la Cámara de Diputados.

Por eso la Cámara se vió obligada a rechazar solo esta modificacion que consiste en restringir los pagos a los suministros o trabajos hechos.

El señor Aldunate.—La Cámara de Diputados, interpretando la Constitucion, ha creído cumplir con la norma de aprobacion de las leyes escluyendo esta frase.

Como se comprende, en esto va incluida una frase enteramente separada del artículo aceptado i el Senado puede aceptar o no el procedimiento de la Cámara de Diputados.

Respecto a la otra observacion de la Cámara de Diputados, no hai, como dice el señor Ministro, una submodificacion. Si es idea unánime del Senado referirse a este trámite de tómesese razon, i no al de refrendacion que no existe, el Senado ha podido i puede todavía enviar el oficio correspondiente a la Cámara de Diputados, corrijiendo este error que hai en el proyecto. Puede hacerlo mientras el proyecto no sea lei, mientras no haya pasado a otro trámite.

Si hubiera algun señor Senador que dijera que en la palabra refrendacion va envuelta una idea diversa de la que se quiere establecer con el cambio de palabras, la reforma no se podria hacer, pero todos estamos en perfecto acuerdo en que se trata de un *lapsus lingue*.

El señor Claro Solar.—Me habia permitido llamar la atencion sobre este punto porque entendia que lo que proponia la Cámara de Diputados, despues de rechazar las palabras «por suministros o trabajos hechos» era agregar el cambio de la espresion «refrendados» por «tome razon».

En efecto, el proyecto del Senado decia:

La emision de estos vales se hará a la par i su valor se destinará al pago de las cuentas pendientes del Estado por suministros o trabajos hechos en años anteriores, a que se refie-

ran decretos que hayan sido legalmente refrendados por el Tribunal de Cuentas hasta la cantidad de diez millones de pesos i el saldo será abonado a la cuenta corriente abierta en el Banco de Chile en uso de la autorización que confirió al Presidente de la República la lei número 2,612, de 10 de enero de 1912». La Cámara de Diputados propone la siguiente redacción:

«La emisión de estos vales se hará a la par i su valor se destinará al pago de las cuentas pendientes del Estado de años anteriores, a virtud de decretos de que tome razon legalmente el Tribunal de Cuentas, hasta la cantidad de diez millones de pesos i el saldo será abonado a la cuenta corriente de crédito abierta en el Banco de Chile».

Yo pregunto ¿i aquellos decretos sobre los cuales ya se haya tomado razon, no serán pagados?

El señor **Ibáñez** (Ministro del Interior).—Aun no se ha tomado razon ningun decreto de esta clase, señor Suador.

El señor **Claro Solar**.—En el fondo la idea es la misma, pero la modificación evidentemente existe.

El señor **Ibáñez** (Ministro del Interior).—Esta es solamente una cuestion de palabras.

El señor **Claro Solar**.—Exacto, señor Ministro; yo tampoco hago cuestion sobre esto. Pero me parece que no hai conveniencia en autorizar lisa i llanamente el pago de todos los sueldos que se adeudan a empleados suplentes i los viáticos, cuya legalidad no se sabe hasta dónde llega.

En el Senado hemos tomado en cuenta solamente lo que se adeudaba al comercio i a las industrias, que segun entiendo, llega a mas de diez millones de pesos.

El señor **Ibáñez** (Ministro del Interior).—En esa suma están incluidas diversas deudas que corresponden a pagos que no son ni por suministros ni por trabajos hechos.

El señor **Reyes**.—Yo me inclino a la opinion manifestada por el honorable Senador por O'Higgins. Me parece que la mejor manera de interpretar las disposiciones constitucionales es conforme al adajio que dice: a verdad sabida i buena fe guardada.

Entiendo que en el juego de las disposiciones constitucionales para poner de acuerdo a las dos Cámaras, lo que se quiere es que lo establecido por la Cámara de origen, que en este caso es la Cámara de Diputados, en caso de ser alterado por la Cámara revisora, no prive a la Cámara de origen de su derecho de poder a su vez declarar si acepta o no aquella modificación.

Sea que se trate de modificar un inciso, un artículo o una frase, el caso es el mismo: la cuestion es que la Cámara de origen pueda mantener lo que ha acordado.

De manera que la circunstancia de tratarse de un inciso o parte de artículo no me parece que contraría una interpretación como la que he calificado con el dicho de: a verdad sabida i buena fe guardada.

Ademas, esta misma cuestion ha sido resuelta constantemente por el Congreso en la lei de presupuestos.

En los presupuestos se puede modificar un ítem sin que esto afecte a toda una partida.

Esto ya es una doctrina establecida en la formación de los presupuestos. Por lo demas, creo que una regla aplicada en jeneral es lo mas cuerdo i por eso daré mi voto en contra de la insistencia.

El señor **Yañez**.—Estoi de acuerdo en la necesidad de interpretar la Constitucion en un sentido que sea útil a la formación de las leyes, es decir, que los principios constitucionales no creen dificultades ni entorpezcan la acción lejislativa.

De modo que no veo inconveniente alguno para que se acepte cualquier modificación que se haga, siendo ésta un simple cambio de redacción.

No se puede llevar la aplicación de los preceptos constitucionales, al extremo de que si se nota un error en el sentido de una palabra, la Cámara esté atada de manos para remediarlo.

Esto se ha hecho en muchas ocasiones, i en las últimas leyes que se han dictado ha habido casos iguales.

De manera que la presentación que hace la Cámara de Diputados en el sentido de modificar la palabra «refrendado» por la frase «tome razon», me parece aceptable; el sentido de la disposición i el alcance del acuerdo que tomó el Senado no se altera con esto, sino que se mantiene la misma idea reemplazando una palabra usada equivocadamente por la que corresponde lejitimamente. Por consiguiente, no veo que haya dificultad alguna para aceptar la modificación propuesta por la Cámara de Diputados.

En cuanto a la parte relativa a suministros o trabajos hechos en años anteriores, debo observar que a mi juicio puede aceptarse la interpretación constitucional que permite a la Cámara de origen pronunciarse sobre una idea aislada; lo contrario seria forzar un poco el precepto constitucional. Cuando se trata de una idea que puede ser desligada i conside-

rarse como una frase aislada, puede, por ampliacion, aceptarse la modificacion, i puede usarse un poco de esa complacencia que debe existir para contribuir a la formacion de las leyes. De manera que dentro del precepto constitucional, no tengo inconveniente para aceptar la modificacion introducida por la Cámara de Diputados en esta parte.

Hai, a mi juicio, todavía otro punto de vista en esto. Cuando se redactó este proyecto se tuvo precisamente en cuenta que solo debian pagarse las cuentas por suministros o por trabajos hechos en años anteriores; el pronunciamiento del Senado fué en el sentido de eliminar todas las otras cuentas pendientes. El fundamento de esto es lo que ha espresado el honorable Senador por Aconcagua. Tratándose de otras cuentas, respecto de las cuales hai partidas en los presupuestos, no se debe dictar una lei especial con el objeto de pagarlas, sino que debe imputárselas al ítem respectivo del presupuesto, i si éste no alcanza, debe pedirse un suplemento, conforme a la práctica uniformemente aceptada.

Hai otra consideracion que tambien me hace mucha fuerza para insistir en lo que aprobó el Senado, i ella es que segun mis recuerdos, el señor Ministro de Hacienda de entónces manifestó que las cuentas pendientes por suministros i trabajos hechos en años anteriores eran, o excedian talvez, de diez millones de pesos.

El señor **Ibáñez** (Ministro del Interior).—Efectivamente, esa fué la declaracion que hice ante el Senado; pero yo me referia al total de las cuentas comprendidas en el foliote i no me habia penetrado de que ademas de las cuentas por suministros i trabajos habia otras por viáticos, sueldos de empleados suplentes, cánones de arrendamiento i por uno o dos capítulos mas, de modo que no tomé la cifra total como correspondiente a las cuentas por trabajos i suministros únicamente, sino a todas las cuentas pendientes.

El señor **Yáñez**.—I las cuentas por trabajos i suministros ¿a cuánto ascienden?

El señor **Ibáñez** (Ministro del Interior).—No se ha hecho la suma de ellas por separado.

El señor **Yáñez**.—Por mi parte entendí que las cuentas por estos capítulos ascendian en total a diez millones de pesos.

De todas maneras, para no apartarnos demasiado de las reglas constitucionales yo opino en el sentido de que el pago de las cuentas por viáticos i sueldos de empleados suplentes se autorice por medio de una lei se parada.

El Senado ha autorizado la inversion de diez millones de pesos en el pago de cuentas pendientes para cuya cancelacion no se consultan fondos en el presupuesto, i no es conveniente que mezclemos lo relativo a estas cuentas con lo que se refiere a otras cuentas que deben ser pagadas en la forma regular i corriente.

No me parece correcto dentro del mecanismo regular de nuestra administracion que consultándose fondos en el presupuesto para ciertos objetos, se paguen cuentas provenientes de objetos análogos con imputacion a una lei especial. Es a mi juicio mas regular i tambien facilita mas el despacho de esta lei el camino que ha insinuado el honorable Senador por Aconcagua, de autorizar el pago de estas cuentas por medio de una lei especial.

Por estas razones aceptaré la modificacion de la Cámara de Diputados relativa al cambio de una espresion por otra mas acertada, i respecto de las demas votaré en el sentido de que el Senado insista en su primitivo acuerdo.

El señor **Ibáñez** (Ministro del Interior).—Quiero simplemente observar al Senado que no seria posible autorizar el pago de las cuentas que quedarian pendientes en caso que no se aceptara la modificacion de la otra Cámara, por medio de un suplemento, porque él tendria que referirse a los ítem respectivos del presupuesto del año en curso i entre tanto se trata de gastos hechos en los años 14 i 15.

El señor **Charme** (Presidente).—¿Algún señor Senador desea usar de la palabra?

Cerrado el debate.

Se va a votar si el Senado insiste o nó en su primitivo acuerdo respecto de la primera modificacion que ha desechado la otra Cámara.

Recojida la votacion, resultaron quince votos por la negativa i tres por la afirmativa.

El señor **Charme** (Presidente).—Queda acordado que el Senado no insiste en su anterior acuerdo.

En discusion la otra modificacion relativa al artículo 4.º

El señor **Gatica**.—El inciso último del artículo 5.º del proyecto aprobado por el Senado, dice como sigue:

«El saldo en descubierto de esta cuenta corriente, comprendidos sus intereses, no podrá exceder en lo sucesivo de los quince millones de pesos autorizados por la indica lei; el exceso de dicha suma no afectará la responsabilidad del Estado.»

Yo entiendo que lo que se ha tenido en vista al consultar esta disposicion es que el Estado

no pueda en ningun caso jirar en su cuenta corriente en el Banco de Chile por una suma mayor de quince millones de pesos, i de la disposicion que se ha aprobado se deduce que podria jirar en descubierto por otros quince millones de pesos, puesto que dice que el saldo en descubierto de la cuenta corriente, comprendidos sus intereses, no podrá exceder en lo sucesivo de los quince millones de pesos autorizados por la lei número 2,612, de 10 de enero de 1912, de manera que se entiende que puede jirar por quince millones de pesos dentro de la cuenta corriente autorizada i por otros quince millones en descubierto.

El señor **Ibáñez** (Ministro del Interior).—No fué esa la mente del Senado.

El señor **Gatica**.—Pero esto es lo que se deduce de la redaccion dada al artículo, i seria conveniente modificar tambien el proyecto en esta parte.

El señor **Claro Solar**.—Ya no se puede.

El señor **Gatica**.—¿I como acaba de aceptarse la sustitucion de unas palabras por otras?

El señor **Yáñez**.—Se entiende que se trata del saldo deudor.

El señor **Claro Solar**.—Por lo demas, quedó perfectamente en claro que el saldo de la cuenta no podria exceder en ningun caso de la suma de quince millones de pesos.

El señor **Charme** (Presidente).—Si no se pide votacion, sobre la segunda modificacion, se declarará que el Senado no insiste en esta modificacion.

Acordado.

Marina Mercante Nacional

El señor **Charme** (Presidente).—Corresponde tratar del proyecto sobre Marina Mercante Nacional.

El señor **Ibáñez** (Ministro del Interior).—El dia en que los honorables Senadores se constituyeron en comité, se convino en oír la opinion de personas versadas en la materia pero, por diversas circunstancias, no tuvo lugar la reunion que debió celebrarse por aquellas personas. El jerente de la Compañía Sud-Americana de Vapores quedó de volver a otra reunion; pero vino el rumor de crisis ministerial de aquel entónces i el señor jerente de la Compañía estimó que iba a perder su viaje, por cuyo motivo no vino. De manera que los señores Senadores no pudieron avanzar en su trabajo.

En esas condiciones ha quedado este negocio hasta hoy dia, en que se pone en discusion.

Sin embargo, en la primera ocasion en que vino el señor **Ferrari**—persona a quien acordó oír la Comision—me dió algunos informes que serán útiles para la discusion de este proyecto i que yo podria dar en el momento oportuno.

Desde luego, puedo avanzar que el señor **Ferrari** estimaba que los proyectos que deben servir de base son en primer término, el que establece un impuesto sobre el tonelaje, despachado hace poco tiempo por la Cámara de Diputados, i en segundo lugar, el proyecto sobre cabotaje, o sea el proyecto que entregará a la Marina Mercante Nacional el privilejio del comercio de cabotaje, despues de algunos años.

Sobre la otra idea principal, que se ha tenido en consideracion al discutir estos proyectos, o sea la formacion de una gran compañía nacional de vapores, no se ha dado todavía ningun paso, i probablemente no se podrá avanzar mas en esto, sino una vez que el Congreso despache un proyecto que permita la formacion de una Compañía de esta clase.

De manera que, en resumen, de los diez u once proyectos pendientes en la Mesa del Senado sobre este particular, me permito señalar a la consideracion del Honorable Senado tres de ellos: el que establece una contribucion sobre el tonelaje, el que entrega el cabotaje a la Marina Mercante Nacional despues de cierto tiempo, i finalmente podria acoger el Senado alguno de los proyectos venidos de la Cámara de Diputados que dé facilidades para la formacion de una compañía de navegacion nacional.

El señor **Yáñez**.—Habria deseado que para iniciar el debate del proyecto sobre proteccion a la Marina Mercante Nacional hubiera venido a la sesion el honorable Ministro de Relaciones Exteriores que, segun me lo habia manifestado, tenia datos muy interesantes que podia suministrar al Senado.

Creo que el señor Ministro vino un dia en que no hubo sesion, de tal manera que no ha sido posible tomar conocimiento exacto de estos antecedentes. Penden de la consideracion del Senado dos proyectos despachados por la otra Cámara, uno de contribucion sobre el tonelaje i otro sobre formacion de una sociedad en ciertas condiciones, en el cual no sé si está comprendida la idea de reservar para la Marina Mercante Nacional el comercio de cabotaje en nuestras costas.

Estos son en realidad dos proyectos que corresponden a tres ideas distintas i me parece que debiéramos empezar por alguno, porque esto es un problema complejo que no se resolverá por medio de un solo proyecto de

lei, sino por un conjunto de disposiciones que formen nuestra Marina Mercante Nacional. Esta es la oportunidad de tratar de estas materias ya que se hace sentir mas que nunca la falta de barcos para nuestro comercio, i es éste uno de los problemas que mas ha preocupado al pais. Esta verdadera crisis de fletes ha creado en nuestra costa un interes nacional, i el pais ha contestado con un gran esfuerzo que es mui importante aprovechar, i que será la base de nuestra Marina Mercante Nacional futura. Todas las personas que han logrado crearse un negocio lucrativo en los trasportes marítimos, tienen interes en continuar. De modo que, aun cuando la situacion de la guerra europea hace en extremo difícil la formacion de una Marina Mercante Nacional, crea, no obstante, una oportunidad feliz para despachar algun proyecto de lei en este sentido.

Digo que este es un problema complejo, en que es menester ir por partes i no contentarse con medidas aisladas, a lo que desgraciadamente somos aficionados en Chile; es necesario proceder dentro de un gran plan de Gobierno, en que se vayan creando i desarrollando estos intereses. A mi juicio, lo primero que hai que hacer es despachar el proyecto de lei sobre el tonelaje. La idea de crear una gran compañía nacional en la cual entrara el Fisco con un capital considerable, para poder tener naves que abastecieran nuestro comercio, la considero remota. Talvez esto era probable ántes de la guerra, cuando nuestra marina tenia una situacion crítica por la gran competencia de las naves extranjeras. Pero, hoi que estas compañías hacen un gran negocio, es indudable que van a preferir mantenerse independientes ántes que someterse al control del Fisco, en un pais como el nuestro que no tiene hábitos comerciales.

Por este motivo digo que esta idea, sin abandonarse, debemos considerarla como de segundo término, porque no es realizable con facilidad.

En cambio la contribucion de tonelaje es una idea feliz, que tiende a fomentar la marina mercante nacional. En efecto, segun este proyecto se impone una contribucion por tonelaje a todas las naves nacionales i extranjeras que comercien en nuestros puertos. Naturalmente, a primera vista parece que esta contribucion que grava a todas las naves segun su tonelaje fuera de índole jeneral; pero, en la práctica va a resultar que las naves chilenas que hacen viajes continuos en nuestra costa i tocan con frecuencia en los puertos van a pagar una vez la contribucion, miéntras que las naves extranjeras que vienen cada mes, tienen

que pagar la misma contribucion en ménos viajes. De modo que, indirectamente resulta un beneficio para la marina mercante nacional. Esta ventaja, unida a las medidas encaminadas a fomentar la construccion de naves en el pais, constituye la primera base de nuestra futura marina.

Aparte de esto, ¿bastaria que dictáramos esta lei para que la marina nacional se considerara protegida? Nó. Se me ocurre que otra de las leyes que debe dictarse ha de ser para crear un organismo encargado de proteger la marina, es decir, algo como lo que existe respecto de la marina de guerra, pero en otra forma.

Sabe el Honorable Senado que respecto de la marina de guerra existe un Consejo Naval, i que existen capitanías de puerto encargadas de todo lo relacionado con esa marina. La marina mercante necesita tambien de un organismo de esa clase: que a lo ménos en los puertos principales haya personas que respondan ante una direccion comun i que estén encargadas de proteger a las naves, de darles todas las facilidades necesarias, de suministrarles todos los datos que les son indispensables. Habria que establecer, si fuera posible, la indicacion del tiempo en este servicio. Esto parece algo raro; pero no hai pais del mundo en que la indicacion del tiempo tenga utilidad mas práctica que en Chile. Actualmente el tiempo puede predecirse con una precision bastante grande, i a lo ménos con tres dias de anticipacion. Pues bien, a lo largo de nuestro costa no hai ninguna distancia de puerto a puerto que sea superior a dos dias; de tal manera que la oficina de prevision del tiempo podria fácilmente asegurar la navegacion en condiciones de poder anunciar el tiempo que va a tener una nave desde el momento que sale del puerto hasta que arriba al lugar de su destino. Con esto no solo se facilita la navegacion, sino que se da facilidad a los trasportes, lo que es indispensable tratándose de los pasajeros i aun de la carga.

A esto se puede agregar un conjunto de medidas tales como las relativas a diques, suministro de carbon, contratacion del personal, comunicaciones telegráficas, etc., i a todo lo que una nave necesita cuando llega a un puerto para poder descargar i salir con rapidez.

Va a ver el Honorable Senado si tiene importancia este punto.

He oido decir que con motivo de las grandes explotaciones mineras que hai en el norte de la República se están formando nuevas compañías con el objeto de llevar los metales.

Pues bien, estas naves van a venir de vacío, es decir, sin mas carga que el lastre de agua para asegurar la estabilidad de la nave; no va a convenirles traer mercaderías al país, porque entónces les seria indispensable perder un tiempo considerable en estadía en los puertos haciendo la descarga i tomando todas aquellas medidas que se necesitan para que una nave se pueda poner en condiciones de cargar i zarpar.

Miéntas tanto, si la marina mercante tuviera siquiera en los puertos principales oficinas dependientes de una direccion central i encargada de dar todas estas facilidades a las naves en las mismas condiciones que para la marina de guerra, es indudable que la marina mercante tendria un elemento de proteccion tanto mayor cuanto que no tienen nuestros puertos muelles de atraque ni elementos que permitan facilitar las operaciones de carga i descarga.

Ademas de esto, podrian tomarse todavía otras medidas de gran importancia i que seria mui útil establecer por medio de una lei. Una de ellas es la relativa al seguro e hipoteca de las naves. Saben mis honorables colegas que, segun nuestra lejislacion, como la de todos los países civilizados, la hipoteca es un gravámen real que solo puede imponerse sobre la propiedad raiz, i por amplitud la lei ha establecido esta misma facilidad respecto de las naves. De manera que legalmente existe la facultad de hipotecar una nave en las mismas condiciones que una propiedad raiz. Pues bien, éste es un precepto legal simplemente teórico, porque en realidad nadie hipoteca una nave entre nosotros porque este crédito no se ha establecido en nuestro país en forma de que sea una verdadera garantía para el acreedor. Nosotros debemos entónces hacer respecto de la Marina Mercante Nacional lo mismo que se hizo en el año 55 respecto de la propiedad territorial, i establecer una caja de crédito hipotecario marítimo que dé al armador chileno un título de crédito con el objeto de poder aumentar sus capitales a fin de aumentar el número de sus naves mercantes.

Esto, que a primera vista pudiera parecer una empresa aventurada, no lo es si se establece sobre la base del seguro de las mismas naves, seguro que la misma institucion podria tambien contratar, iniciando así la nacionalizacion de los seguros.

De esta manera salvaríamos uno de los grandes inconvenientes con que tropieza en el país la formacion de la Marina Mercante Nacional, que es la falta de capitales nacionales, pues el país carece de ellos i por lo tanto

está a merced del capital extranjero en esta materia, a tal punto que bastaria que se formara una gran compañía de navegacion extranjera, norte-americana, por ejemplo, que bajara artificialmente los fletes, para matar toda nuestra marina mercante i para dejar, por consiguiente, a nuestro país en condiciones de una factoría extranjera.

Otra medida de gran importancia para el desarrollo de nuestra marina que seria útil tambien contemplar en la lei, seria la de establecer ciertas rebajas en los derechos de aduana para las mercaderías que vinieran al país en naves chilenas, porque no debemos contentarnos con reservar la navegacion de cabotaje a la Marina Mercante Nacional. El interes nacional está en fomentar lo que se podria llamar la navegacion de ida i vuelta, es decir, los viajes de las naves que lleven productos del país al extranjero i que vuelvan trayendo mercaderías extranjeras, lo que tiene una gran importancia puesto que es el verdadero intercambio comercial. A este respecto voi a permitirme dar algunos datos que me proponia dar en estenso en ocasion anterior, cuando creí que se iba a tratar esta misma materia.

Antes de la guerra europea, es decir en 1913 i 1912, el monto total de nuestro comercio internacional podia estimarse en cincuenta millones de libras esterlinas al año, i el costo de los fletes marítimos podia avaluarse en cinco millones de libras. Pues bien, en la época en que la Compañía Sud-Americana de Vapores no hacia el comercio marítimo sino hasta los puertos peruanos o hasta Guayaquil, solo quedaba en manos del capital chileno el valor del flete del azúcar traído del Perú para las refinerías nacionales, que ascendía a veinte mil libras aproximadamente. De modo que en años normales el país pagaba cinco millones de libras por concepto de fletes marítimos, i el capital nacional solo percibia una utilidad de veinte mil libras. El Senado comprende lo que esto significa para nuestro cambio internacional, para nuestro comercio, para nuestra agricultura i nuestra riqueza.

Por eso creo que tendria gran importancia para el efecto de desarrollar nuestra marina mercante nacional el establecimiento de un derecho diferencial de aduanas para las mercaderías que vinieran al país en naves nacionales que hubieran llevado nuestros productos al extranjero.

El señor **Claro Solar**.—Pero nada mas que para las naves chilenas.

El señor **Yáñez**.—Exacto; porque para nosotros el interes está en que la marina mercante nacional sea formada por capital chileno; no

está en que nuestra bandera flamee en el palo mayor de las naves que cruzan por nuestros mares, porque eso no nos proporcionaría otra cosa que un placer vano i efímero.

Yo atribuyo a esto tanto mas importancia, cuanto que, a mi juicio, la apertura del Canal de Panamá ha creado una situación nueva, enteramente distinta de la que existía, situación que no hemos apreciado todavía en todos sus efectos, o mejor dicho, que no hemos sentido en toda su gravedad, por la guerra europea primero, i la crisis mundial despues. Si no hubiera sido por estas circunstancias, ya habríamos tenido nuestras costas inundadas por naves extranjeras i se habria hecho imposible la creación de nuestra marina mercante nacional, porque se habrían arraigado aquí intereses que no habríamos podido derribar porque servían intereses creados al amparo de nuestras leyes i nuestra Constitución.

Por consiguiente, considero que este es el problema mas urgente, grave i premioso que puede presentarse a la consideración del Senado, i que es necesario abarcarlo en todo su conjunto sin pérdida de tiempo.

Decía hace un momento que la apertura del Canal de Panamá va a traer un cambio completo de nuestra situación internacional.

Necesitamos mantener nuestra supremacía naval en el Pacífico, no solo bajo el punto de vista militar, que al lado de la supremacía comercial suele tener una importancia secundaria, sino tambien bajo el punto de vista comercial. La gran política mundial, desde hace muchos años, está por esa política de comercio que significa engrandecimiento i riqueza de un país.

Pues bien, el Pacífico es para nosotros la calle en que vivimos i si esta calle la abandonamos al capital extranjero es lo mismo que si quedáramos encerrados i con una guardia a la puerta.

Yo no quiero prolongar este debate. Sobre esta materia podría hablarse con mucha extensión, puesto que hai muchos puntos de vista interesantes i que se relacionan con nuestra política internacional jeneral. Por eso habria querido que el señor Ministro de Relaciones hubiese terciado en este debate, ya que al lado de este problema que se refiere a las naves, hai tambien un conjunto de problemas internacionales, entre los cuales voi a citar los tratados de comercio.

Nosotros necesitamos a toda costa, con la mayor urgencia, tener tratados de comercio en el Pacífico.

Mas que cualquier otro comercio el que nosotros debemos tratar de tomar es el comercio del Pacífico.

Pero aparte de esto hai tambien otros puntos de vista de que es necesario ocuparnos, como el establecimiento de puertos, no solo para facilitar el comercio marítimo, sino tambien para tener puertos de suministros para las naves. A este respecto tomo en cuenta la necesidad de convertir a Arica en una gran factoría marítima. Es necesario tener en Arica un gran depósito de carbon i de todo lo que necesite la marina mercante en sus viajes.

El enorme desarrollo que tomará la navegación por el Pacífico hará fácil el recalamiento de los buques en Arica i de ahí la conveniencia de tener en ese puerto todo lo que necesite la marina mercante para su aprovisionamiento.

Las tablas de distancias se han alterado completamente con la apertura del Canal de Panamá i toda la navegación tendrá que tomar la via mas corta. Pues bien, los norte-americanos, previendo esta situación, han establecido en el puerto de entrada del Canal de Panamá enormes depósitos de carbon i de otros artículos a fin de facilitar el comercio i la navegación por el Canal. Nosotros que tenemos una enorme extensión de costa sin rivales deberíamos aprovechar esta circunstancia.

Basta mirar un mapa para ver que en el Pacífico no tendríamos rival si supiéramos manejarlos con una mediana prevision.

Colombia i Bolivia no tienen puertos de comercio, el Ecuador tiene puertos, pero carece de capitales; el Perú que es el único país que tiene puertos i capitales puede competir con nosotros, pero es fácil llegar a un acuerdo, porque el predominio de Chile en la costa del Pacífico es una cosa que salta a la vista; de manera que basta que se hagan tratados de comercio i navegación que fomenten el desarrollo del comercio marítimo para tener la seguridad de que el capital extranjero llegaria a una plaza ya tomada por capitales chilenos.

Repito que no deseo alargar este debate, sino manifestar la conveniencia que hai en empezar por algo, siguiendo un plan que nos dé la solución completa de todos los problemas i la seguridad de que las leyes que se dicten tengan un resultado práctico.

El señor Ibáñez (Ministro del Interior).— Debo dar en, primer lugar, una explicación al Honorable Senado por la inasistencia del señor Ministro de Relaciones Exteriores. El señor Ministro vino en días pasados, con el objeto de dar las explicaciones que el honorable Senador por Valdivia habia solicitado sobre la cuestión de fletes, que tiene una relación estrecha con el asunto en discusión; pero ese día no hubo sesión. Hoi pensaba venir, pero me

ha avisado que se encuentra enfermo, i no ha asistido a su despacho. De manera que, por esta circunstancia, no se pueden tener estos datos, que tampoco los puedo dar yo porque no los conozco, ya que estos asuntos han sido siempre manejados por el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Por lo que respecta a las observaciones de carácter jeneral que acaba de hacer el honorable Senador por Valdivia, coincido con Su Señoría en la opinion de que sería conveniente abarcar otros problemas distintos de los consultados en los diversos proyectos despachados por la Cámara de Diputados i los que están en la Mesa del Honorable Senado. Pero, para eso sería menester nombrar alguna Comision, que estudiara los proyectos pendientes i los completara con estas nuevas ideas que ha propuesto el honorable Senador, i que son muy interesantes, como, por ejemplo, la creacion de la Caja de Crédito Naval para la hipotecacion de las naves, cuya reglamentacion sería delicada i requeriría un estudio detenido en Comision. No creo que el Senado pudiera hacer en la Sala ese trabajo. Otro tanto pasa con la idea de crear depósitos o almacenes para mercaderías, que hagan de nuestros puertos verdaderos emporios comerciales.

Todavía, el honorable Senador indicaba otra idea no ménos interesante, la de acordar una especie de exencion, equivalente a una prima, a las naves nacionales que hicieran la importacion de mercaderías al país. Tambien esta es una idea interesante, que no necesitaría un estudio de Comision, sino que bastaría que se consultara en alguno de los proyectos pendientes. Esta idea tiene la ventaja de que es sencilla i fácil de consultar en el proyecto en discusion. Pero, las otras ideas requerirían, sin duda alguna, la revision de una Comision del Senado; habria que revisar los respectivos proyectos, e indicar cuáles deberían ser despachados.

Someto estas observaciones al Honorable Senado para que tome el acuerdo que crea mas conveniente, ya sea entrar a la discusion lisa i llana del proyecto pendiente, o bien, nombrar una Comision que revise los proyectos i consulte las ideas que ha propuesto el honorable Senador por Valdivia.

El señor **Varas**.—Voi a rogar al señor Ministro del Interior que pida en el Ministerio de Relaciones Exteriores una minuta de los tratados internacionales vijentes, i de las cláusulas que esos tratados contengan con relacion a la equivalencia de los derechos de las naves chilenas i extranjeras en nuestros puertos.

Hago esta peticion recordando un hecho casi

histórico. Allá por el año 83 se dictó una lei reformatoria de la lei de aduanas. En aquella época rejía la lei de 1865, que establecía los derechos de faros i tonelaje, i a esta lei se le agregó un artículo que decía: «Los buques de bandera nacional quedan eximidos del pago de derechos de faros i tonelaje». Se creyó que con esto se daba un gran paso para nacionalizar nuestra marina de cabotaje, idea en la cual concuro con la opinion del honorable Senador por Valdivia; pero, resultó lo siguiente: los buques extranjeros, tanto franceses como ingleses i alemanes, a los cuales se les habia cobrado como de costumbre el derecho por faros i tonelaje, vinieron en seguida a pedir la exencion de esos derechos, invocando la cláusula del respectivo tratado, en que se establecía que las naves francesas, inglesas o alemanas, no podían estar sujetas, en los puertos chilenos, a mayores derechos que a los que estaban sujetos los buques de bandera nacional. De esta manera hubo que devolverles lo que habian pagado, i la lei quedó en el papel.

Como acabo de oír al señor Ministro que uno de los propósitos que se persigue es nacionalizar el cabotaje, propósito tan laudable como los demas que se han enunciado, valdría la pena estudiar el punto que indico. Si queremos volver al año 1600, en que Cromwell firmó el acta de navegacion, a la cual debe la Inglaterra su grandeza marítima, no sería cuerdo proceder a la lijera, de tal manera que nos encontráramos despues con que habíamos dictado una lei que tenia disposiciones contrarias a los tratados internacionales vijentes.

El señor **Ibáñez** (Ministro del Interior).—Pero no en cuanto a la reserva del cabotaje a la marina mercante nacional.

En todo caso, no está de mas averiguar, i lo haré con el mayor gusto, el dato que indica Su Señoría; pero anticipo que no hai ningun tratado internacional que nos impida reservar a la marina mercante nacional el comercio de cabotaje.

El señor **Varas**.—Me permito disentir de la opinion del señor Ministro. Estoy cierto de que hai tratados internacionales en virtud de los cuales no podemos reservar el comercio de cabotaje a nuestra marina mercante, i lo único que ignoro es si esos tratados están hoy vijentes o nó. Recuerdo que el año 95 fueron desahuciados los tratados de comercio que habíamos celebrado con Inglaterra i Alemania, pero quedó convenido que se considerarían vijentes mientras se reemplazaban por otros. Si estos tratados nos imponen limitaciones para reservar el comercio de cabotaje a nuestra ma-

rina mercante, bueno seria tenerlos a la vista al resolver el punto.

El señor **Yáñez**.—Entiendo que el año 95 se inició una política de reaccion en contra de los tratados de comercio que contenian la cláusula de *la nacion mas favorecida*, con el objeto de crear intereses de esta misma naturaleza solo con las naciones sud-americanas. No sé si algun tratado celebrado con alguna de las naciones sud-americanas haya recibido la aprobacion lejislativa; creo que no pasan de ser simples proyectos; pero en todo caso, el señor Ministro de Relaciones Exteriores podrá dar informaciones sobre estos puntos, que son puntos de hecho.

La afirmacion que ha hecho el honorable Senador por Valparaíso respecto de que algunos tratados celebrados con naciones europeas i en vijencia en el dia de hoy, nos impedirian reservar el comercio de cabotaje a la marina mercante nacional, no debe ser exacta, porque seria mui extraño que el pais se hubiera comprometido por medio de un tratado internacional a no reservar el comercio de cabotaje en favor de su propia marina mercante. Me parece que esa cláusula, en caso de existir, se referiria a las contribuciones, es decir, a que la exencion del pago de contribuciones de que pudiera hacerse objeto a la marina mercante nacional se hiciera extensiva a la marina de otra nacion contratante.

El señor **Varas**.—No podria precisar mis recuerdos, pero tengo idea de que hai tratados internacionales en virtud de los cuales la bandera del otro pais contratante, que no recuerdo si es Inglaterra, Alemania o Francia, gozaria en todo caso de los mismos privilejios que la bandera nacional.

El señor **Yáñez**.—Deseo decir algunas palabras respecto de una opinion oспresada por el señor Ministro del Interior.

Acepto con gusto la idea que ha propuesto Su Señoría de encargar a una Comision el estudio de todos los proyectos pendientes sobre esta materia, siempre que ello no signifique postergar indefinidamente su resolucion, como ya ha ocurrido en otros casos. Porque ha sucedido que este negocio se encuentra pendiente entre nosotros desde hace muchos años, debido a que ha existido en el Senado una especie de temor instintivo de dictar una lei inconsultada i atendida la gravedad i complejidad del problema; pero ya no es posible continuar por mas tiempo en esta situacion i creo que debemos comenzar por algo i discutir alguno de los proyectos, que seguramente dará lugar a debate, i entre tanto, la Comision que se nombrara podria estudiar los demas proyec-

tos i las ideas que he manifestado, pero sin que esto importe postergar indefinidamente la consideracion de este asunto. Por lo mismo que el negocio es complejo i que hai diversos proyectos e ideas en estudio, debemos entrar de lleno a estudiarlos, i esto i cierto de que, una vez que entremos a tratar el problema, se avivará en todos el deseo de adelantar el estudio hasta resolver totalmente la cuestion. Mientras tanto, si pretendemos entrar a tratarlo en conjunto no lo abordaremos nunca i estaremos siempre postergándolo indefinidamente.

El señor **Ibáñez** (Ministro del Interior).—Por mi parte no habia comprendido bien el alcance de las palabras del honorable Senador por Valdivia, puesto que creia que Su Señoría deseaba abordar de una vez la consideracion de este problema en toda su amplitud. Por lo ménos, creo haber oído a Su Señoría decir que convenia tratarlo en conjunto, i eso me hizo pensar que Su Señoría no deseaba que se discutiera aisladamente uno solo de los proyectos que penden de la consideracion del Senado. Pero, por lo que acaba de decir el honorable Senador, veo que estamos perfectamente de acuerdo respecto de la idea de enviar a Comision este negocio, sin perjuicio de entrar inmediatamente a discutir alguno de los proyectos pendientes, el que se considere mas urgente i práctico.

El señor **Claro Solar**.—Por mi parte participo de las ideas que ha manifestado el honorable Senador por Valdivia. Este problema abarca muchos puntos que es útil e interesante discutir, porque es indispensable dictar una lejislacion completa para llegar a tener alguna vez una verdadera marina mercante nacional. Pero es evidente que, si pretendemos abarcar todos los puntos de que consta el problema, no haremos absolutamente nada, i por tener lo mejor no tendremos lo bueno. Lo bueno por el momento es dictar la lei que venga a establecer una situacion que permita desarrollar la marina mercante. Esa lei yo la veo en el proyecto de contribucion de tonelaje despachado últimamente por la Cámara de Diputados, i que yo propondria que se tomara como base de la discusion.

Respecto de la proteccion a la marina mercante, hai una serie de proyectos. Uno de ellos, despachado por la Cámara de Diputados el año 1898 i que ha servido de base a una serie de contra-proyectos, me parece que no podria tener hoy el alcance i utilidad que habria tenido en esa fecha para la formacion de nuestra marina mercante. En la situacion actual, que no permite adquirir buques, va a

ser difícil tener de esa manera la marina mercante; pero, mientras tanto, convendría dictar una ley que nos permitiera estar preparados para la situación que ha de venir. Porque, normalizada la situación del comercio por la apertura del istmo de Panamá, el resultado práctico va a ser la absorción de nuestros fletes por la industria yanqui. Me parece que las Compañías Norte-Americanas vendrán en forma tal, que, si no nos apuramos o no estamos en situación de tomar en gran parte el negocio en Chile, van a absorber por completo los fletes, lo que sería una amenaza para una industria naciente en nuestro país. Por lo tanto es este el problema más vasto de los que exigirá el estudio de esa comisión.

En el comité celebrado en días pasados se vio la necesidad de ponerse al habla con personas que estén en situación de poder organizar, allegando los elementos existentes, una compañía nacional en que tuviera participación el Fisco i a la cual pudiera concurrir todo capital chileno por insignificante que fuera. Pero para llegar a ese resultado se necesita tiempo. Este estudio podrá continuarlo la Comisión i, al mismo tiempo, tratar el proyecto sobre caja de crédito naval i sobre algunos otros tópicos de los indicados por el señor Senador por Valdivia.

Por eso propondría al Honorable Senado que ahora entráramos a la discusión del proyecto sobre impuesto al tonelaje i que, en seguida, esperáramos el informe que habrá de ser con oportunidad debida, de la Comisión especial que se designe, para estudiar los demás proyectos.

El señor **Ibáñez** (Ministro del Interior).—Sería conveniente nombrar desde luego esa Comisión.

El señor **Claro Solar**.—Inmediatamente, señor Ministro.

Por eso hago indicación para que se tome como base de discusión el proyecto que establece una contribución sobre el tonelaje, i para que se nombre una Comisión que estudie los demás proyectos referentes a la marina mercante.

El señor **Feliú**.—Aceptando las ideas propuestas por los honorables Senadores por Valdivia i Aconcagua, me atrevería a insinuar que la Comisión que se nombrara fuera numerosa, de diez u once miembros, a fin de que se pudiera dividir en sub-comisiones que estudiaran los diversos puntos a que se ha referido el honorable Senador por Valdivia. De esa manera habrá más facilidad para abarcar el estudio de los diversos problemas que se han señalado.

Insinúo esta idea por si ella mereciera la aceptación del Senado.

El señor **Besa**.—He oído con mucho agrado la primera de las ideas manifestadas por el honorable Senador por Valdivia, al referirse Su Señoría a la industria antigua que existe en el país de la construcción de naves.

Yo creo que esta es una idea que debiéramos acoger i desarrollar i que debería ser estudiada aun en el caso de que no se dictaran leyes de protección.

He oído decir que en Valdivia se pueden construir naves hasta de mil toneladas i que otro tanto ocurre en Constitución.

Entonces ¿por qué no agregamos esta idea al proyecto de contribución sobre el tonelaje?

El señor **Yáñez**.—Yo tengo al respecto un proyecto, que puedo presentar a la Comisión.

El señor **Besa**.—Yo soy amigo de las cosas prácticas, que den resultados inmediatos, i esa es una idea que podría dar resultados este mismo año.

He oído decir que ya se ha iniciado la formación de empresas para la construcción de naves por los armadores del sur.

Hoy día cualquier idea sobre organización de compañías de navegación tiene que ser postergada para su ejecución. El precio de la tonelada de registro está hoy día casi al triple de lo que valía al comienzo de la guerra, en que se la estimaba en diez libras esterlinas. Hoy día, no se podría adquirir, ni siquiera naves viejas por ese precio. De modo que la adquisición de naves actualmente es imposible. Actualmente una nave en un solo viaje, paga la mitad de su valor i en algunos casos su costo total. Por lo tanto, sería una locura pretender comprar vapores, i no hai tampoco quién venda.

Pero, debemos principiar por algo.

Yo invito al honorable Senador por Valdivia, que es tan laborioso, que ha demostrado siempre gran constancia e inteligencia en servir los intereses jenerales del país en los proyectos que ha sometido a la aprobación del Senado, constancia que yo aplaudo con sinceridad, invito, digo, a Su Señoría a que desglóse del conjunto la idea que he enunciado a fin que haga camino más rápido.

El señor **Yáñez**.—Necesito ante todo manifestar mis agradecimientos al señor Senador por Maule por la benevolencia de las expresiones que ha empleado respecto del que habla i que considero inmerecidas.

Pero, debo agregar que tengo redactado un proyecto para conceder primas por la construcción de naves. Me parece que esta

idea puede ser considerada en un plan de Gobierno i que deberá servir de base a la formacion de la marina mercante. Pero, este no es un proyecto aprobado por la Cámara de Diputados, de manera que podría ser materia de un estudio de la Comision a que se referia el señor Ministro.

Mientras tanto, tenemos un proyecto sobre contribucion de tonelaje despachado por la Cámara de Diputados.

Lo que deseo es que no se abandone esta materia, es decir, que no se considere terminado el trabajo legislativo con el despacho de un proyecto, sino que se siga trabajando, aunque sea durante un largo período, i segun el tiempo de que pueda disponerse. Así se podría llegar a un plan que favoreciera efectivamente el desarrollo de la marina mercante chilena.

El señor Escobar.—El movimiento marítimo existente en nuestras costas puede dividirse en dos partes: el comercio de cabotaje i el comercio internacional.

A mi juicio, es del primero del que debemos ocuparnos mas urjentemente, puesto que con él se establece la comunicacion a lo largo del pais, i se surte el extremo norte de la República con los productos agrícolas i manufacturados de la zona central. Por esto creo que debemos discutir sin demora el proyecto de la Cámara de Diputados que establece una contribucion sobre el tonelaje, proyecto que está perfectamente estudiado, i que se encuadra dentro de las ideas manifestadas por el honorable Senador por Valdivia.

Segun este proyecto, se podría dedicar una parte del millon doscientos mil pesos oro, a que mas o ménos ascenderia su producido, a establecer primas para la construccion de naves nacionales, idea que patrocina el honorable Senador por Maule.

La parte destinada a este objeto podría ser de un veinte a treinta por ciento.

En vista de estas consideraciones, apoyo en todas sus partes las ideas de los honorables Senadores que han hecho uso de la palabra. Creo que podría empezarse desde luego a discutir el proyecto de la otra Cámara, intercambiando en él la idea que ha espresado el honorable Senador por Maule.

El señor Búrgos.—Me parece que podría quedar desde luego en tabla el proyecto sobre contribucion de tonelaje, i nombrarse una Comision para que estudiara la cuestion en su conjunto: de esta manera tendrian resultado práctico los buenos deseos manifestados por los honorables Senadores.

El honorable Senador por Concepcion insi-

nuaba la conveniencia de nombrar una Comision numerosa a fin de que se dividiera en varias sub-comisiones para estudiar los diversos proyectos pendientes; pero bien sabe el Senado que estas comisiones numerosas no dan resultados en la práctica por la dificultad que hai para reunirlos i porque algunos de sus miembros se atienen a que los demas habrán de concurrir a las reuniones, i en realidad no concurre nadie. Lo mejor seria nombrar una comision de tres miembros solamente i dejar en tabla, entre tanto, el proyecto sobre contribucion de tonelaje.

El señor Charme (Presidente).— Parece que hai acuerdo respecto de la idea de nombrar una Comision especial a fin de que estudie los diversos proyectos pendientes e informe sobre ellos, i tomar desde luego como base de discusion el proyecto de la Cámara de Diputados sobre contribucion de tonelaje.

Esta Comision constaria de cinco miembros, como las comisiones ordinarias.

Propongo para que formen parte de ella a los señores Yáñez, Claro, Aldunate, Besa i Feliú.

El señor Yáñez.—Yo seria de opinion que se nombrara una Comision un poco mas numerosa, porque encuentro razon en esto al honorable Senador por Concepcion, señor Feliú. Si la Comision que se trata de nombrar fuera a reunirse en un solo cuerpo ocurriria seguramente lo que prevé el honorable señor Búrgos; pero, si se acepta la idea insinuada por el honorable señor Feliú, de que la Comision se divida en diversas sub-Comisiones, a fin de estudiar los distintos proyectos pendientes, convendria nombrar una comision de siete miembros por lo ménos. En tal caso rogaria al señor Presidente se sirviera agregar a los señores Senadores que ha propuesto a los honorables señores Escobar i Bruna, que tienen conocimientos prácticos i sumamente útiles en esta materia, como lo manifestaron cuando nos reunimos en comité, pues contribuyeron a aclarar las ideas en condiciones de facilitar el despacho del proyecto.

El señor Charme (Presidente).— Podria agregarse a los señores Senadores ya propuestos para que formen parte de la Comision a los señores Bruna, Escobar i Salinas.

El señor Yáñez.—Convendria agregar tambien al señor Alessandri.

El señor Alessandri (don Arturo).—Seria preferible nombrar al señor Varas, que tiene conocimientos especiales sobre la materia i que puede prestar un concurso eficaz.

El señor Charme (Presidente).—Quedaria

formada entónces la Comision por los señores Yáñez, Claro, Aldunate, Besa, Feliú, Bruna, Escobar, Salinas i Varas.

Queda designada esta Comision.

Contribucion sobre tonelaje

El señor **Charme** (Presidente).—En conformidad al acuerdo del Senado se va a dar lectura al proyecto sobre contribucion de tonelaje.

Se dió lectura al oficio de la Cámara de Diputados en que comunica que ha aprobado el siguiente proyecto de lei:

«Artículo 1.º Se establece una contribucion que se llamará derecho de tonelaje i que gravará a toda nave extranjera que trasporte carga entre los puertos de la República.

Art. 2.º La contribucion será de dos pesos, oro de dieciocho peniques, por cada tonelada de registro que midan las naves, se pagará una sola vez al año i en el primer puerto en que se inicie el cabotaje.

Art. 3.º No podrán las aduanas de la República conceder el permiso para cargar, a que se refiere el artículo 205 del reglamento de este servicio, sin que previamente se laya presentado por el capitán o por el consignatario de la nave una declaracion en que deje constancia de su intencion de recibir o no carga destinada a otros puertos de la República. En el primer caso, las aduanas harán efectivo el cobro de la contribucion de tonelaje en conformidad a lo dispuesto en el artículo anterior.

El capitán o consignatario de la nave que reciba carga sin prestar previamente la declaracion a que se refiere el inciso anterior, que haga el comercio de cabotaje sin haber cubierto la contribucion o que pretenda eludir los efectos de esta lei, por medio de declaraciones falsas, será penado con una multa equivalente al doble de esta contribucion i la nave quedará privada de efectuar el cabotaje durante un año.

No obstante, el capitán o consignatario que hubiere manifestado su intencion de no tomar carga podrá, sin incurrir en la pena, prestar una nueva declaracion si durante la permanencia de la nave en el puerto cambiare de intencion. En este caso deberá pagar la contribucion correspondiente en el acto de presentar la declaracion rectificada.

Las gobernaciones o subdelegaciones marítimas exigirán la presentacion del certificado de pago de esta contribucion al conceder «el zarpe» a las naves que admitan carga con destino a otros puertos de la República.

Art. 4.º Desde la fecha en que el comercio

de cabotaje quede reservado a la Marina Mercante Nacional, las tarifas de fletes que rijan en este comercio no podrán ser fijadas ni aumentadas sin autorizacion del Presidente de la República. En ningun caso podrán cobrarse por los armadores o propietarios de las naves que hagan el cabotaje, fletes superiores a los aprobados por el Presidente de la República en conformidad a este artículo.

Art. 5.º Quedan exentas de toda contribucion fiscal de haberes las embarcaciones o naves nacionales que se dediquen al comercio marítimo, sus aparejos i accesorios i las instalaciones de carena de naves.

Tendrán igual exencion los astilleros navales nacionales.

Estas exenciones rejirán desde la fecha de la vijencia de esta lei hasta que quede reservado esclusivamente a las naves nacionales el comercio de cabotaje.

Art. 6.º Vencidos los diez primeros años de vijencia de esta lei, el cabotaje en las costas de la República quedará reservado esclusivamente a las naves nacionales.

Art. 7.º Con el producto de la contribucion, a que se refiere el artículo 2.º, se formará un fondo especial destinado al mejoramiento de los puertos marítimos o fluviales de comercio i al fomento de la Marina Mercante Nacional en conformidad a la lei que se dicte sobre estas materias.

Art. 8.º La presente lei comenzará a rejir dieciocho meses despues de su publicacion en el *Diario Oficial*. Se autoriza al Presidente de la República para dictar dentro del plazo de un año los reglamentos necesarios para su aplicacion».

El señor **Charme** (Presidente).—En discusion jeneral el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor **Varas**.—Tengo algunas observaciones jenerales que hacer al proyecto i que podría repetirlas en la discusion particular, las cuales se refieren a varios artículos.

Se establece aquí un derecho solo para las naves extranjeras.

El señor **Ibáñez** (Ministro del Interior).—Esa observacion es materia de la discusion particular. La discusion jeneral ya la hemos hecho. En obsequio a la brevedad en el despacho de esta lei, valdria mas aprobar desde luego el proyecto en jeneral.

El señor **Varas**.—No hai inconveniente por mi parte.

El señor **Charme** (Presidente).—Cerrado el debate.

Si no hubiera oposicion se daría por aprobado en jeneral el proyecto.

Aprobado.

Si no hai inconveniente pasaríamos a la discusion particular.

El señor **Gatica**.—Podríamos dejar la discusion particular para la sesion de mañana.

El señor **Charme** (Presidente).—Quedará la discusion particular del proyecto para la sesion de mañana.

Se levanta la sesion.

Se levantó la sesion.